

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00195-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación de la demanda, aclarar auto anterior, vincular y requerir. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°067

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de enero de Dos Mil Veintitrésés (2023)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUZ MALLELY VELASQUEZ CASTAÑO C.C. 66.683.614
DEMANDADOS	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL
VINCULADOS LITIS CONSORTE NECESARIO:	JANETH BUSTOS MORENO; LINA MARIA e INGRID CAMILA TANGARIFE BUSTOS representadas por su señora madre Janeth Bustos Moreno y JOHAN DAVID TANGARIFE BUSTOS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00195-00

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que mediante Auto No.1032 de fecha 8 de junio de 2022 se admitió la presente demanda ordinaria, habiendose ordenado en el mismo, por error involuntario, la admision de la demanda por los intervinientes Ad-Excludendum **LINA MARIA e INGRID CAMILA TANGARIFE BUSTOS** (menores de edad) y por el hijo mayor de edad **JHON DAVID TANGARIFE BUSTOS**, sin haberse ordenado vincular todavía.

Por lo anterior, se ordenará dejar sin efecto el numeral **PRIMERO** del auto 1032 del 8/06/2022 sólo en lo que refiere a la admision de la demanda por los intervinientes Ad-Excludendum y se ordenará dejar las demás actuaciones que se han surtido dentro del presente proceso.

Por otro lado, como quiera que existen otros sujetos procesales que podrian salir afectados en las resultas del proceso, se hace necesario ordenar la vinculacion como Litis Consorte necesario a la señora **JANETH BUSTOS MORENO**, a las menores **LINA MARIA e INGRID CAMILA TANGARIFE BUSTOS** representadas por su señora madre Janeth Bustos Moreno y a **JOHAN DAVID TANGARIFE BUSTOS**, hijo mayor de edad del causante **ANCIZAR TANGARIFE LOPEZ** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.94.329.096.

De otra parte, obra contestacion de demanda por parte de la entidad demandada **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL**; al revisar la misma, se observa que no se aportaron las pruebas relacionadas en el acápite de PRUEBAS. Igualmente en el Auto admisorio de la demanda, se requirió a la entidad para que con la constestacion de la demanda, aportaran la carpeta e historia laboral del causante **ANCIZAR TANGARIFE LOPEZ C.C.94.329.096**.

Por último se ordena requerir al apoderado judicial de la parte demandante y a la entidad demandada para que aporte con destino al expediente digital la direccion fisica y electrónica de los vinculados como Litis Consorte necesario, a fin de surtir la respectiva notificacion.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral **PRIMERO** del auto 1032 del 8/06/2022, sólo en lo que refiere a la admision de la demanda por los intervinientes Ad-Excludendum.

SEGUNDO: DEJAR INCÓLUME las demás actuaciones que se han surtido dentro del presente proceso.

TERCERO: VINCULAR como Litis Consorte necesario a la señora **JANETH BUSTOS MORENO**, a las menores **LINA MARIA e INGRID CAMILA TANGARIFE BUSTOS** representadas por su señora madre Janeth Bustos Moreno y a **JOHAN DAVID TANGARIFE BUSTOS**, hijo mayor de edad del causante **ANCIZAR TANGARIFE LOPEZ** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.94.329.096.

CUARTO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante y a la entidad demandada para que aporten con destino al expediente digital, la direccion fisica y electrónica de los vinculados como Litis Consorte necesario, a fin de surtir la respectiva notificacion.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **LUIS ALBERTO PEREZ VILLAMARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **No.94.541.265 y T.P. No.225.567**.

SEXTO: INADMITIR la presente contestación de demanda por parte de **la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL** y en consecuencia **CONCEDER** el termino de cinco (5) días, para que subsane la falencia, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY <u>24 de enero de 2023</u> EN EL ESTADO No.007

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 23 de enero 2023

Oficio N°63

Señores

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL

notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

laperez@cremill.com

OCTAVIO MARTINEZ MARIN

octaviomaartinez2010@hotmail.com

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUZ MALLELY VELASQUEZ CASTAÑO C.C. 66.683.614
DEMANDADOS	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL
VINCULADOS LITIS CONSORTE NECESARIO:	JANETH BUSTOS MORENO; LINA MARIA e INGRID CAMILA TANGARIFE BUSTOS representadas por su señora madre Janeth Bustos Moreno y JOHAN DAVID TANGARIFE BUSTOS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00195-00

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en el Auto No.067 de la fecha, lo que a la letra dice:

“Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que mediante Auto No.1032 de fecha 8 de junio de 2022 se admitió la presente demanda ordinaria, habiendose ordenado en el mismo, por error involuntario, la admision de la demanda por los intervinientes Ad-Excludendum **LINA MARIA e INGRID CAMILA TANGARIFE BUSTOS** (menores de edad) y por el hijo mayor de edad **JHON DAVID TANGARIFE BUSTOS**, sin haberse ordenado vincular todavía. Por lo anterior, se ordenará dejar sin efecto el numeral **PRIMERO** del auto 1032 del 8/06/2022 sólo en lo que refiere a la admision de la demanda por los intervinientes Ad-Excludendum y se ordenará dejar las demás actuaciones que se han surtido dentro del presente proceso. Por otro lado, como quiera que existen otros sujetos procesales que podrian salir afectados en las resultas del proceso, se hace necesario ordenar la vinculacion como Litis Consorte necesario a la señora **JANETH BUSTOS MORENO**, a las menores **LINA MARIA e INGRID CAMILA**

TANGARIFE BUSTOS representadas por su señora madre Janeth Bustos Moreno y a **JOHAN DAVID TANGARIFE BUSTOS**, hijo mayor de edad del causante **ANCIZAR TANGARIFE LOPEZ** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.94.329.096. De otra parte, obra contestacion de demanda por parte de la entidad demandada **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL**; al revisar la misma, se observa que no se aportaron las pruebas relacionadas en el acápite de PRUEBAS. Igualmente en el Auto admisorio de la demanda, se requirió a la entidad para que con la constestacion de la demanda, aportaran la carpeta e historia laboral del causante **ANCIZAR TANGARIFE LOPEZ C.C.94.329.096**. Por último se ordena requerir al apoderado judicial de la parte demandante y a la entidad demandada para que aporte con destino al expediente digital la direccion fisica y electrónica de los vinculados como Litis Consorte necesario, a fin de surtir la respectiva notificacion. En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE: PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el numeral **PRIMERO** del auto 1032 del 8/06/2022, sólo en lo que refiere a la admision de la demanda por los intervinientes Ad-Excludendum. **SEGUNDO: DEJAR INCÓLUME** las demás actuaciones que se han surtido dentro del presente proceso. **TERCERO: VINCULAR** como Litis Consorte necesario a la señora **JANETH BUSTOS MORENO**, a las menores **LINA MARIA e INGRID CAMILA TANGARIFE BUSTOS** representadas por su señora madre Janeth Bustos Moreno y a **JOHAN DAVID TANGARIFE BUSTOS**, hijo mayor de edad del causante **ANCIZAR TANGARIFE LOPEZ** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.94.329.096. **CUARTO: REQUERIR** al apoderado judicial de la parte demandante y a la entidad demandada para que aporten con destino al expediente digital, la direccion fisica y electónica de los vinculados como Litis Consorte necesario, a fin de surtir la respectiva notificacion. **QUINTO: RECONOCER PERSONERIA** para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **LUIS ALBERTO PEREZ VILLAMARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **No.94.541.265** y T.P. **No.225.567**. **SEXTO: INADMITIR** la presente contestación de demanda por parte de **la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL** y en consecuencia **CONCEDER** el termino de cinco (5) días, para que subsane la falencia, so pena de tenerse por no contestada la demanda. **NOTIFIQUESE.** La Juez. **YENNY LORENA IDROBO LUNA.**”



JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario